

# EL DOCUMENTO DESTACADO



Noviembre de 2016



**LA ACTITUD ANTE LA MUERTE EN CÁDIZ EN LA EDAD MODERNA**

**DE LA PRÁCTICA TESTAMENTARIA AL NEGOCIO DE LA SALVACIÓN**



© SELECCIÓN DOCUMENTAL Y TEXTOS: Sonia C. Bordes García

ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ

Cádiz, Noviembre de 2016



# **EL DOCUMENTO DESTACADO**

**2016/ Noviembre**

**La actitud ante la muerte en Cádiz en la Edad Moderna**

De la práctica testamentaria al negocio de la salvación.

## **La actitud ante la muerte. Rituales personales y sociales.**

Si observamos los aspectos conductuales de los seres humanos a lo largo de su existencia, advertimos una marcada presencia de rituales como mecanismos simbólicos que marcan las relaciones de las personas como grupo. Esos ritos que se realizan tanto individualmente como socialmente, son los que expresan más claramente el sentimiento de pertenencia a un grupo, a una cultura o a una religión. Y, dentro de ellos es, quizá, el tránsito hacia la muerte uno de los aspectos que más cohesiona a un grupo, realza la diferencia respecto a otros colectivos y contribuye a la construcción de su identidad. En nuestra cultura, ese ritual se encuentra fuertemente marcado por la sacralización de la muerte, regulado por la doctrina de la religión católica, en que es presentada como un tránsito hacia la vida eterna.

Esa dimensión trascendente, individual y social, también deja huella en los documentos, especialmente en los testamentos, que siguen siendo una fuente fundamental para los estudios históricos.

El testamento, del latín *testatio mentis*, que significa "testimonio de la voluntad" es, según el art. 667 del Código Civil, el acto por el cual una persona dispone para después de su muerte de todos sus bienes o parte de ellos, teniendo un marcado carácter material, referido sustancialmente al devenir de los bienes y propiedades acumulados en vida. Pero su formulación ha ido variando a lo largo de los siglos.

Desde finales de la Edad Media, a esta finalidad material de disponer sobre su patrimonio y bienes, se le sumó una vertiente espiritual: el testamento era el instrumento a través del cual el otorgante intentaba lograr una rápida salvación de su alma, siguiendo las recomendaciones de las "*Artes del buen morir*" que se extendieron por occidente desde principios del s XVI. Así, la parte dispositiva del testamento se divide en las disposiciones espirituales, referidas al enterramiento, misas, y donativos piadosos, y las materiales, legados y herederos.

Para el caso de Cádiz y otros distritos notariales de la provincia no tenemos testamentos anteriores al siglo XVI, (como sí los hay en Jerez de la Frontera). De los 16.155 protocolos que se custodian en el Archivo Histórico Provincial se han catalogado más de 209.000 testamentos fechados entre los siglos XVI y XX. De entre ellos exponemos uno de 1546 de la notaría de Sebastián Cebada, en la ciudad de Medina Sidonia.

En él observamos, como dentro de los planteamientos mentales del hombre del s. XVI, para abandonar este mundo en la paz y esperanza de la redención era necesario dejar estipuladas las disposiciones pertinentes para bien morir, ya que el legado testamentario se consideraba como un elemento reparador de las faltas cometidas en vida y por tanto como un medio propiciador de la salvación del difunto. Posteriormente veremos los considerables beneficios que la Iglesia obtuvo en este "negocio".

Yo yo en el conuenciones de testamento o  
 ultima voluntad y paxtal mandado se gna  
 zasse y cumpliese. En nombre de nro señor  
 y de los reyes quales qm en testamento mandado  
 y vrdiallos y legatos que antes de ste  
 era fecho asi puz escrito como pueplaza  
 y fecho lo. de su nombre. Siendo testigos  
 alonso martin y diego de luna y goncalo  
 gmas de fijo o vponal. fofad gnee saste  
 e fernando melchior e diego lopes  
 e m d d d d y lncas sambrice de sela dha  
 gabdad / en r r q. de l e r n / lncas sambrice  
 fernando melchior y diego de luna y  
 diego lopes o vponal. fofad gnee goncalo  
 gmas / alonso martin / e yo lncas fijo  
 escrivano publico / en la dha gabdad de  
 medina a doma puz el duque della e r  
 m s e n r e l o e s c r e m o e f i z a g n y e s t e m p o  
 Signo e n t e s t a m e n t o / lncas fernando  
 escrivano publico /

En el nombre de dios amen de  
 panquantos esta carta e testam  
 e cerrado bieren como yo en f r e  
 e

Leon V<sup>o</sup> S<sup>o</sup>mo Rey de las yndias de medina  
estando enfermo del cuerpo y sano de  
la voluntad. en my buen seso memoria y  
entendimiento natural tal qual pliego  
ordenado de mi señor de meger dar creyendo  
vno crey. bien y verdadera mente en la  
santissima trinidad padre e hijo e sp<sup>u</sup>  
santo tres personas y bnsolo d<sup>o</sup> sober  
ano q<sup>o</sup> bibe y Reyna por siempre  
sin fin amen. a vna del qual e de la bien  
aventurada virgen maria su ben<sup>o</sup> d<sup>o</sup>  
madre contoda la corte del cielo / otorgo.  
e comiso e fizo y ordeno este my testam<sup>o</sup>  
y vna sola voluntad qual es  
de mi mando como fago de mi se  
ñor e de mi bienes de los pnes q<sup>o</sup> dios me  
señor fuere seruido. de me llenar  
de este mundo al otro el qual ordeno  
en la forma siguiente

Principia mente encomiendo my  
alma a dios nro señor q<sup>o</sup> lacrio e  
fledim<sup>o</sup>. q<sup>o</sup> nela q<sup>o</sup> meza de vida  
e llenar en su santa gloria e para yo



di gan  
cada dia por m<sup>a</sup> amma una missa de  
sequen cantada y salgen con dne.  
ff<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nsos ala tarde o ala manana  
dobre m<sup>a</sup> sepultura

ff<sup>o</sup> tell mandu q<sup>e</sup> encasabi ano para  
siempre en mas secrite y dige en la  
dha y glesia mayor desta abad por  
los curas y beneficiados della cada  
miercoles de cada semana la missa de  
m<sup>a</sup> senria dela con ceon por m<sup>a</sup> amma  
y salgen con dne ff<sup>o</sup> p<sup>o</sup>nsos dobre m<sup>a</sup>  
sepultura y les den en limosna por ello  
cada bi ano tres dineros y por estos  
dipagnen el thibnto y señalo vnas casas  
q<sup>e</sup> de m<sup>a</sup> tiene el thibnto fermu do de  
blados x. bezirio dela villa de bejer y si  
el dnlo q<sup>e</sup> q<sup>e</sup>nsiere ff<sup>o</sup> semi el dho thib<sup>o</sup>  
q<sup>e</sup> de los dineros que por ello diere dv.  
junque en esta g<sup>o</sup> abad so hoc dno dnando  
el thibnto a contento dlos dhos bene  
ficiados e curas el qual thibnto oradmo  
ff<sup>o</sup> ff<sup>o</sup> el m<sup>a</sup> jend dno dnando

394  
Para siempre en mas /  
y ten mandado que selos mill y setecientos  
nros. de tributo perpetuo que yo tengo  
en cada un año sobre las casas de fam  
lopes plateo que son y ay en el  
sello para siempre en mas cada un  
al año que ay. Se me deben el espíritu  
del amor. Se dio que mentos nros  
y al hospital de la misericordia desta  
ciudad so los que mentos maravillas  
de Dios para reparo. selos tribus  
cental cargo que cada un año de los dho  
espirituales cada un año por el día de nra  
señora. de agosto. faga de su  
mamma en los dho espirituales una  
misa cantada /

y ten mandado que digan por las almas  
de mi padre e madre difuntos treinta  
missas de saydas y por el alma de pa  
de azebedo mi primera mujer digan  
veinte missas de saydas e por las almas  
de parentos digan so has diez missas  
de saydas /



## Transcripción (parcial):

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Enrique de/ León, vezino que soy de la çibdad de Medina, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad, en mi buen seso, memoria y entendimiento natural, tal qual plugo a Dios nuestro señor de me querer dar, creyendo como creo bien y verdaderamente en la Santísima Trenidad, padre fijo espíritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que bibe y reyna por siempre sin fin, amen. A onor del qual e de la bienaventurada Virgen María, su bendita madre, con toda la corte del çielo otorgo e conosco que fago y ordeno este mi testamento y postrimera voluntad por qual ordeno e mando como fagan de mí e de todos mis bienes después que Dios nuestro Señor fuere servido de me llevar deste mundo al otro. El qual ordeno en la forma siguiente:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro señor, que la crió e redimió, que la quiera perdonar e llevar a su santa gloria de paraiso/ amén. E si de mí acaesçiere finamiento, mando que mi cuerpo sea enterrado en la Yglesia Mayor de Nuestra Señora de Santa María desta çibdad, en la sepultura que allí tengo e acompañen mi cuerpo las hermandades de la misericordia y del Rosario y de la Vera Cruz y den a cada una en limosna quatro reales.

Yten, mando que el día de mi enterramiento mi cuerpo presente si fuere ora, si no otro dia siguiente, los beneficiados y curas de la dicha Yglesia, digan por mi ánima misa e vigilia con los oficios tocantes, e onrras enteras, y todos los clérigos que aquel día se hallaren desocupados me acompañen e digan cada uno por mi ánima una misa resada, y por ello se pague de mis bienes la limosna acostumbrada. Yten mando que en los nueve dias siguientes después de mi falleçimiento cada dia digan por mi anima una missa de réquiem cantada y salgan con sus responsos a la tarde o a la mañana sobre mi sepultura.

Yten, mando que en cada año, para siempre jamás se cante y diga en la dicha iglesia mayor desta çibdad por los curas y beneficiados de ella, cada miércoles de cada semana, la missa de nuestra señora de la Conceçión, por mi ánima y salgan con sus responsos sobre mi sepultura y les den en limosna por ello cada un año seis ducados y por que estos se paguen a tributo y señalo unas casas que de mí tiene a tributo Fernando de Badajox, vecino de la villa de Vejer, y si el susodicho quisiere redemir el dicho tributo, que de los dineros que por ello diere se compre en esta çibdad otros seys ducados de tributo a contento de los dichos beneficiados e curas, el qual tributo sea suyo/ para siempre jamás.

Yten mando que de los mill y seteçientos maravedís de tributo perpetuo que yo tengo en cada un año sobre las casas de Françisco Lopes, platero, se den y ayan e cobren dellos para siempre jamas cada año al plazo que a mi se me deven, el espital del Amor de Dios, quinientos maravedís, y al hospital de la misericordia desta çibdad otros quinientos maravedís e sean para reparo de los pobres, con tal cargo que cada uno de los dichos hospitales cada año por el día de Nuestra Señora de agosto fagan dezir por mi ánima en los dichos hospitales una misa cantada.

Yten mando que digan por las ánimas de mi padre e madre, difuntos, treynta misas resadas y por el ánima de Francisca de Azebedo, mi primera mujer, digan veinte missas resadas, e por las ánimas del purgatorio digan otras diez misas rezadas./

Yten mando, que el dia de mi enterramiento mis albaceas repartan e den a pobres necesitados quales a ellos pareciere un ducado e que me acompañen seys pobres con hachas encendidas e den a cada uno un real por que rueguen a Dios por mi ánima.

Yten mando que me ofrenden de pan e vino e çera un año, commo es costunbre.

Yten mando a todas las iglesias e hermitas desta çibdad con las del canpo acostumbradas, a cada una ocho maravedís por ganar los perdones.[...]

Yten, ahorro y liberto, por la parte que a mí y a Mari Fernádes mi muger puede pertenecer, de todo cautiverio e de subjeçion a Tomé e a Pedro e a Diego, mis esclavos para que sean libres y horros y mando que se den de mis bienes al dicho Tomé dos vacas vazias [...]

## **Los beneficiarios.**

Del patrimonio que poseía el testador, y cuyos beneficiarios principales eran los herederos naturales, cónyuges, hijos, hermanos...., se detrae una parte, más o menos cuantiosa según la calidad del testador, para atender esas disposiciones espirituales, materializadas en los enterramientos, memorias de misas y obras pías. Así, encontramos una prelación en los lugares de sepultura, siendo máspreciados cuanto más cerca del altar mayor se encontraran, o más cerca del santo del que se fuera devoto. Igualmente, respecto a las misas, también, había una prelación, siendo más propicias para la rápida salvación y pasar el mínimo tiempo en el purgatorio, las memorias de misas a perpetuidad e institución de capellanías, frente a las misas “encargadas” por un número o un tiempo determinado; igualmente eran más valoradas las misas cantadas que las misas rezadas, éstas no sólo se encargaban para la salvación del testador, si no también para sus difuntos, para los santos de quienes fueran devotos, o para las ánimas del purgatorio. Para satisfacer esas disposiciones los testadores debían señalar parte de su patrimonio, bien en pago directo o, generalmente, estableciendo una carga, tributo o censo sobre alguno de sus bienes, con los que se irían pagando anualmente las costas de esas disposiciones espirituales.

La beneficiaria de todo ello fue, lógicamente, la Iglesia, tanto las parroquias como las instituciones monásticas. Éstas obtuvieron pingües beneficios gracias a las donaciones de sus benefactores, que fueron tanto en dinero como en bienes raíces, casas, solares, huertas, molinos, viñas..., de los que a veces tenían la propiedad y otras el usufructo o parte de los beneficios y las rentas con las que estaban gravadas, y que llevaron a estas instituciones a convertirse en unos de los mayores propietarios a lo largo del Antiguo régimen. Así para la diócesis de Cádiz, a lo largo del siglo XVI y XVII, las rentas parroquiales y conventuales fueron considerables, aunque con diferencias entre la capital y los pueblos, ya que los ingresos de la capital procedían de las rentas de las fincas urbanas bastante más rentables que las rústicas, mientras que los pueblos dependían más de los censos, siendo los agustinos, la compañía de Jesús y los mercedarios los que más ingresos obtenían.

Para administrar esas tareas, las memorias de misas de los benefactores, y controlar sobre qué bienes recaía su pago, las instituciones eclesiásticas y monásticas llevaban una serie de “libros de administración”. De ellos exponemos uno, del Convento de mercedarios de Vejer de la Frontera en que se muestra la “contabilidad” de misas, capellanías, etc. que poseían y que se custodia en este Archivo Histórico Provincial procedente de los fondos de Desamortización.

De él exponemos una parte de la explicación de cómo hay que manejar el protocolo y otro en que se señalan las obligaciones de misas ordenadas, la referencia al notario ante quien pasó, los bienes sobre los que recaía y en los márgenes se señalaban a modo de resumen y control, si eran misas cantadas o rezadas, si subsistían o estaban redimidas y cualquier otra incidencia.



**R D L O S D E L O S**  
**REVERENDOS PADR<sup>ES</sup>**  
**Comendadores y Deposi-**  
**tarios de este Conuento.**



*m.º de  
 memorias desde  
 fojas 41 hasta  
 foja 54.*

El Segundo Numero es de las Memorias  
 y Obligaciones que tiene este Conuento desde  
 su fundacion hasta el año del 686. estas  
 estan enotadas con sus fincas y Dotacion  
 y citada la fecha, y es conº ante quien paso  
 citando la finca, o en el numero 3. de Hazien-  
 da, o en el quinto de censo que pagan al  
 Conuento. De aqui adelante, etendose que hazer  
 por la falta que ay en dichas fincas, o de cen-  
 sos fallidos, o de Mutaciones que en ellas e ha-  
 da do, donde e al casado alguna Nota ponga  
 Vna Manecilla al Margen, para nota de lo  
 Dicho. Comienza este Num.º desde la foja 41  
 hasta 54. y quedan bastantes fojas e blancas  
 para que se pongan las que de Nuevo se viene  
 Ocurriendo. Guardandose el Orden que lleuan  
 las fincas, para que con facilidad se hallen; lo-  
 mo tambien en el Index queda e como para la  
 Ota que de na ser. con el Orden que estan que ha-  
 ran de hasta aqui. e de adelante. No tiene legi-  
 jo por incluirse en el 3.º o 4.

*Numero 3. de Hazien-  
 da legajo 2.  
 desde foja 80 hasta  
 foja 155.*

En este Num.º 3. de Hazienda, Me parecio  
 Conueniente dividir las posesiones, Poniendose  
 Primer Lugar los Chinos. Para que buscando  
 este genero de Posesion se hallie lo todo junto con  
 Colinas, y Nive amde buscando de una parte a otra  
 y el mismo Orden lleua el index. Luego el  
 Molinos, y almacenes. Despues las Tierras, y Vinas  
 que tiene este Conuento, y otras cosas que pareciere  
 Conueniente de este Num.º de Hazienda, como  
 el gallo del Din.º del Patronato. Corren por de  
 este Num.º al legajo 2.º de Hazienda, don-  
 de se hallaron los titulos, y se criaturas, de ella  
 Numeradas en Orden, desde el N.º 1. hasta  
 la Ultima; quedan fojas bastantes en blanco para



Canta das

son dos y menys

Por Pedro Sanchez Cobas y Leonor Ortiz su Muger.

Rezadas

Lozance de tributo que se pedia a los señores Cobas se compran a folio 328 de este libro que es el año de 1632 y se vendió a don Zensoj

después por la hija mayor de don Zensoj N. 4 de Confes.

Notre Rey vno que es un phico.

Por el dicho notario las Rezadas, una de Nra Señora de la Merced, otra de San Pedro Apotol, otra de San Antonio de Padua, todas en la iglesia de San Juan de los Rios. Mas por su Muger otras tres Misas Rezadas. Una de N. P. San Pedro Notario, otra de la Revelacion de la Virgen y otra de N. P. San Ramon. de xacion de Dotacion. Mas por su marido Once R. de Rentas. En el dicho su Muger doze R. Vase el Num. 4. de Confes al Conuento a folio 17. que es el año de 1635. Mem. de Leonor. Otra esta puesta tambien a folio 91 de este num. y es una misa de phica de a folio 57 de este que toco lo por lo que toca a esta Leonor Ortiz.

4

3  
3

Jo.

esta me a subrite en quanto a bea y son de xacion de su doctrina que se refiere en el folio 20 de este libro

Vide fijos N. 4 de Confes. N. 15. 16. y 17.

Por Pedro de Naueda, y sus herederos.

Por el dicho tiene obligacion este Conuento a dezir todos los años treinta Misas Rezadas, repartidas por los Meses. Dotadas en 121 R. Vase el Num. 4 de Confes al Conuento. folio 20. Pasa la escritura ante Alonso Rodriguez en 12 de febr. del 650 An.

30

Jo.

se puso esta me motiada de esta Ana de la casa de el folio 52 de este libro. donde se conxepone y me diata al adre de Alonso Chacinos su marido y la de don Juan de Vueda su madre que se fundaron primeramente y mecionan la causa de su dar esta

Por doña Ana de Pineda.

Por la dicha tiene obligacion este Conuento a dezir un año veinte y siete Misas Rezadas, y otro 28 al tor nativa mente. y dexo por ellas ocho duc. en un tribo y en otras tierras otros dos duc. Vase el Num. 3 folio 26 y el N. 4. de confes a folio 26 Las Misas son las siguientes. = Una de la Assumpcion de la Concepcion. siete de las otras siete fiestas de la M. de Dios. Una de San Joseph. otra de San

Ante

En el cuerpo del folio se suceden los titulares de las obligaciones de misas, la cantidad, el coste, sobre qué bienes se cobraba y la fecha y notario ante quien pasó y que le confería seguridad jurídica. En los márgenes anotaciones sobre el devenir de esa obligación, si se había extinguido, redimido o subsistía o cualquier incidencia referida a la memoria.

## Transcripción (Parcial)

El segundo número de las memorias y obligaciones que tiene este Convento desde su fundación hasta el año del 686, éstas están anotadas con sus fincas y dotaciones, y citada la fecha y escrivano ante quien pasó, citando la finca o en el número 3 de Hacienda, o en el que [es] de censos que pagan al convento. Aquí he tenido que hazer por la falta que ay en dichas fincas, o de censos fallidos, o de mutaciones que en ellas he hallado, donde he alcanzado, alguna nota, pongo una manecilla al margen para nota de lo dudoso.. Empieza este número desde la foja 41 hasta 54, quedan bastantes fojas blancas para que se pongan las que de nuevo tubiere el convento, guardando el orden que llevan las puestas para que con facilidad se hallen, como también en el índice queda blanco para la cita que debe ser, con el orden que están puestas las de hasta aquí.

En este numero 3 de Hacienda me pareció conveniente dividir las posesiones, poniendo en primer lugar los olivares para que buscando este genero de posesión se halle todo junto consecutivo y no se ande buscando de una parte a otra, y el mismo orden lleva el índice. Luego el molino almacén, después las tierras y viñas que tiene el convento y otras cosas que pareció conveniente a este número de hacienda como el gasto del divino patronato.[...]/

Número 2 de las obligaciones. Nota.

Las obligaciones que aquí irán puestas serán tan solamente aquellas a que el convento está obligado hoy por estar su renta en ser y después haré tratado a parte de las fallidas por lo que en adelante pueda resultar y también porque no se pierda la memoria del bienhechor, éstas solo pondré señalando quales son y por quién, sitando la cantidad de su dotación, ante quien se hizo y el año y día de la escritura que se otorgó dexando lo demás que conduse al censo pues ese tiene su lugar en el número de hacienda deste convento o en el de censos que le pagan. Al lado izquierdo se saca lo que pertenece a canto y sermones, al derecho lo que tocara a rezo.

En el margen: Ojo. Corresponde que despues de haber mencionado la memoria de los señores duques se mencione desde aquí la memoria del patronato del licenciado Martin Román Moreno como se expresa en el folio 55 de este protocolo y luego las memorias de aquí en adelante.

### Memoria de D. Juan de Mendoza Vaca.

Por el dicho y su mujer y herederos todos los años 122 misas rezadas, repartidas por los días del año y tres cantadas, una de la Encarnación, otra de la Concepción y otra de la Resurrección, con el Santísimo Sacramento manifiesto aquella madrugada y los maitines cantados, dexó para lo dicho cinquenta ducados de renta, que hacen mil de principal. Véase este protocolo a foja 80 del número 3 de Hacienda. Pasó la escritura ante Alonso Rodríguez, escrivano, en 26 de octubre de 1647 años.

En el margen izquierdo: maytines cantados y sacramento descubierto Pascua de resurrección.

En el margen derecho: Ojo. Esta memoria de dicho Juan subsiste en quanto le toca por réditos de dichos nueve ducados según la baja de censos del año de 1705.//

### Por Pedro Sánchez Cobos y Leonor Ortiz, su mujer.

Por el dicho quatro misas rezadas, una de Nuestra Señora de la Merced, otra de San Pedro Apóstol, otra de San Antonio de Padua y otra misa a San Gregorio. Dejó 11 reales. Mas por su mujer otras tres misas rezadas, una de Nuestro Padre San Pedro Nolascho, otra de la Revelación de la Orden y otra de Nuestro Padre San ramón, dexaron de dotación el dicho su marido once reales de renta y la dicha su mujer doze reales. Véase el número 4 de censos al convento.[...]

## **El fin del “negocio” . Las Desamortizaciones**

La acumulación de bienes inmuebles y tierras a lo largo del Antiguo Régimen en manos del clero fue visto por los políticos liberales como uno de los grandes males del atraso del mundo rural. Esto, junto con la necesidad que tenía el Estado de resolver su endémico endeudamiento -ya que no se podían obtener más recursos mediante el sistema tributario- hizo que los distintos gobiernos pusieran sus ojos en esos bienes como solución a esos dos problemas.

Así se plantearon distintas desamortizaciones, que consistían en poner en el mercado, previa expropiación forzosa y subasta pública, las tierras de las llamadas “manos muertas”, es decir la Iglesia y órdenes religiosas y los baldíos y tierras comunales de los municipios. Con ello se pretendía aliviar la penosa situación de los campesinos y braceros que no podían adquirir tierras que se encontraban “blindadas” y que pasaran a convertirse en una burguesía o clase media agraria propietaria de las parcelas que cultivaran y, por otra parte, obtener recursos para finalizar la guerra y aliviar la deuda pública, ya que la adquisición en subasta de estos bienes expropiados debía hacerse a través de títulos de deuda, los llamados vales reales.

Estas desamortizaciones se realizaron en varios momentos, comenzando con la de los bienes de jesuitas a finales del siglo XVIII (Godoy), la supresión de órdenes regulares y confiscación de bienes de José Bonaparte, la desamortización de las órdenes militares y conventos suprimidos o destruidos durante la guerra, hospitales y propiedades de la Inquisición (1820), con Mendizábal se amplía a todos los bienes del clero regular y con Espartero los del secular, por último, con Madoz (1854-1856) se amplía a los bienes de cofradías, obras pías, santuarios, censos etc.

El principal objeto de las desamortizaciones fue lógicamente el patrimonio inmueble, tanto urbano como rústico, sin embargo en muchos edificios eclesiásticos existían numerosas obras de arte, cuadros y esculturas, así como importantes bibliotecas y archivos que quedaron expuestos al expolio. Para evitarlo se dispuso que las obras de arte pasaran a formar parte de los incipientes museos provinciales, los libros a las bibliotecas provinciales y los archivos se depositaron en las contadurías de bienes nacionales, desde donde fueron trasladados a la Real Academia de la Historia (1850) y de allí pasarían a formar el embrión del Archivo Histórico Nacional, formando una de sus series más frecuentada: Clero Regular y Secular.

Si bien la mayoría de los documentos de estas instituciones desamortizadas se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, puntualmente se localizan algunos en otros archivos como es el caso del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, al que junto con la documentación del Archivo de la Delegación de Hacienda llegaron un total de 25 libros procedentes de conventos desamortizados de Alcalá de los Gazules, Algeciras, Bornos, Cádiz, Jerez de la Frontera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Villamartín y Vejer de la Frontera, siendo de este último el segundo documento que se expone en esta ocasión.

### **Ficha Descriptiva:**

(1)

**Código de Referencia:** ES. 11080.AHPCA /1.21. Protocolo de Medina Sidonia//L 379, fols. 351-359.

**Título:** Testamento de Enrique de León.

**Fecha(s):**[c] 1546-10-12, Medina Sidonia

**Nivel de descripción:** Unidad documental simple.

**Volumen y soporte:** 7 hojas, en cuarto.

**Productor:** Cebada, Sebastián (escribano público)

(2)

**Código de Referencia:** ES. 11080.AHPCA /1.35. Hacienda, Desamortización// L 24

**Título:** Protocolo de los reverendos padres comendadores y depositarios de este Convento [de mercedarios de Vejer].

**Fecha(s):**[c] 1686-1727

**Nivel de descripción:** Unidad documental compuesta.

**Volumen y soporte:** 476 folios, encuadernado

**Productor:** Convento de mercedarios de Vejer de la Frontera

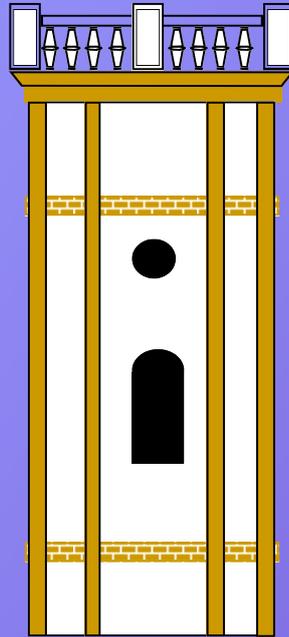
### **BIBLIOGRAFÍA.**

- Morgado García, Arturo: La Diócesis de Cádiz: De Trento a la Desamortización. Cádiz, UCA, 2008
- Chaunu, Pierre: Mourir à Paris (XVI, XVII, XVIII siècles), Annales E.S.C., 31, 1976
- Testón Núñez, Isabel: El hombre cacereño ante la muerte: Testamentos y formas de piedad en el siglo XVII. Norba, Revista de arte, geografía e historia, nº 4 págs. 371-382.
- Esteves Santamaría, María del Pilar: Prácticas testamentarias en le Madrid del siglo XVI: Norma y realidad. en : La muerte y sus testimonios escritos, Madrid, 2011.
- Fontana, Josep: La Hacienda en la Historia de España, 1700-1931. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1980
- Pascua, María José de la: Vivir la muerte en el Cádiz del Setecientos (1675-1801) Cádiz, Fundación Municipal de Cultura.
- Pascua, María José de la: Actitudes ante la muerte en el Cádiz de la primera mitad del siglo XVIII. Cádiz, Diputación provincial, 1984.
- Ravina Martín, Manuel: La Sección "Hacienda" del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Actas del I Congreso de Historia de Andalucía, Fuentes y Metodología, Córdoba, 1976.

Febrero 2016



**El Documento Destacado es una iniciativa del  
Archivo Histórico Provincial de Cádiz para difundir  
sus fondos.**



**ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ**

**C/ Cristóbal Colón, 12 11005 CÁDIZ**

**Tlfno.: 956 203 351**

**<http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/archivos/ahpcadiz>**

